

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20191000125325 DEL 27-12-2019

"Por la cual se establece el valor a pagar por los aspirantes para participar en los procesos de selección por concepto de derechos de participación durante la vigencia 2020"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las facultades establecidas por las Leyes 909 de 2004 y 1033 de 2006, el Acuerdo No.2018100000016 del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 9 de la Ley 1033 de 2016 establece que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles"*.

Que el Decreto 3373 de 2007, mediante el cual se reglamentó el artículo 9 de la Ley 1033 de 2016, en su artículo 1 establece *"cuando al liquidar el valor de la tarifa a que hace referencia el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, las dos últimas fracciones en pesos del valor a pagar resultaren inferiores o superiores a cincuenta pesos, el valor se ajustará a la cincuentena siguiente."*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2360 de 26 de diciembre de 2019, mediante el cual se fijó el monto del salario mínimo en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES pesos (\$877.803) para la vigencia 2020.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Sala Plena en sesión del 27 de diciembre de 2019 aprobó el monto que se debe cobrar a los aspirantes como derechos de participación en los concursos públicos de méritos adelantados por esta Comisión Nacional durante la vigencia 2020.

Que de conformidad con lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

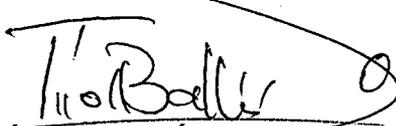
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el valor a pagar por los aspirantes para participar en los procesos de selección por concepto de derechos de participación durante la vigencia 2020, en los siguientes montos:

- Para los Niveles Técnico y Asistencial, en la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$29.300) M/CTE.
- Para los Niveles Profesional y Asesor, en la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$43.900) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. el 27 de diciembre de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente

Proyectó: Marco Aurelio Gómez Gutiérrez – Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Jose Jorge Roca Martínez – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó, Byron Valdivieso Valdivieso, Asesor Jurídico
Revisó, Piedad Torres, Asesora de Presidencia